



Resolución de Alcaldía

Nasca, 23 febrero de 2011

Visto:

El Expediente N° 819 presentado por el Sr. **ALCIDES CORDOVA MARTÍNEZ**, representante de la Empresa de Transporte **"SERVITRANS VIRGEN DE CHAPI" E.I.R.L.**, quien solicita cambio razón social de la concesión de ruta, en el recorrido Nasca – Cruce Panamericana Sur – el Ingenio y Viceversa, 6 permisos de operación para vehículos de placas: AON-380, SGC-977, Y1E-643, Z1L-331, AF-9152 y Y1C-619, así mismo presenta la documentación de la Empresa Actualizada y la Anulación de la Razón Social de la Empresa Virgen de Chapi S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, dentro de su competencia establecidas en el ítem 1.1, del inciso 1, del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades; goza de las funciones específicas exclusivas de *normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; establece asimismo en el ítem 1.7 la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.*

Que, el Reglamento Nacional de Transporte, Decreto Supremo N° 017 – 2009 MTC, señala en su artículo 8 que son las Municipalidades Provinciales, **dentro del ámbito de su jurisdicción**, las competentes para emitir normas, gestionar y fiscalizar el tránsito terrestre de acuerdo a lo que dicho cuerpo normativo establece.

Que, la empresa de transporte **"SERVITRANS VIRGEN DE CHAPI" E.I.R.L.**, mediante expediente administrativo N° 819 - 2011, solicita cambio razón social de la concesión de ruta, en el recorrido Nasca – Cruce Panamericana Sur – el Ingenio y Viceversa, 6 permisos de operación para vehículos de placas: AON-380, SGC-977, Y1E-643, Z1L-331, AF-9152 y Y1C-619, así mismo presenta la documentación de la Empresa Actualizada.

Que, mediante Informe N° 003 - 2011- MPN-DTSV/RGS, de fecha 02 de Febrero del 2011, el Inspector de Transporte y Seguridad Vial, verificado los requisitos legales exigidos, considera procedente lo peticionado por el representante de la empresa de transporte **"SERVITRANS VIRGEN DE CHAPI" E.I.R.L.**



Resolución de Alcaldía

Nasca, 23 de febrero de 2011

En virtud a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, Cambio Razón Social como Empresa de Transporte "SERVITRANS VIRGEN DE CHAPI" E.I.R.L., para que preste el servicio de transporte público de pasajeros en la ruta: Nasca – Cruce Panamericana Sur – el Ingenio y Viceversa.

Artículo Segundo.- la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, dejando sin efecto LA Resolución de Alcaldía N° 0549-2010-AMPN.

Artículo Tercero.- La flota vehicular con prenda de 06 unidades vehicularse cuyas placas son: AON-380, SGC-977, Y1E-643, Z1L-331, AF-9152 y Y1C-619 con permiso de operación por el periodo de 06 meses.

Artículo Cuarto.- Los vehiculos serán conducidos por conductores con Licencia de conducir profesional.

Artículo Quinto.- El paradero para un vehiculo esta Ubicado en la calle Bolognesi a proximidades de la calle Tarapacá con sentido este a oeste y el Paradero de los demás Vehiculo en el cruce de la Panamericana Sur – el Ingenio.

Artículo Sexto.- La Presente Resolución de cambio de Razón Social tendrá duración por el periodo que comprende de la fecha de la firma de la Resolución al 27 de Mayo del 2011. Debiendo efectuar el cambio de unidades vehiculares para la renovación del servicios, acorde y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- El incumplimiento de lo artículos 1ro, 2do y 3ero de la presente Resolución y la faltas al Orden, Normas, Leyes y Ordenanzas Municipales se rescindera automáticamente la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La Municipalidad de Nasca, podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento de su vigencia por considerarlo así conveniente de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo Noveno.- Queda, encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Jefe de la Oficina de Transportes y Seguridad Vial en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Nasca y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velando
ALCALDE